



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Tegucigalpa, M.D.C. 10 de diciembre del 2024

ENMIENDA No. 1
PROCEDIMIENTO ESPECIAL No. CNE-PEP-UCCE-006-2024

“IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA Y ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS BIOMÉTRICOS PARA LAS ELECCIONES PRIMARIAS 2025”

El Consejo Nacional Electoral (CNE) por este medio hace formal enmienda a los pliegos de condiciones, del proceso de Contratación Especial No. CNE-PEP-UCCE-006-2024” sobre “Implementación y Operación del Sistema de Identificación Biométrica y Adquisición de Dispositivos Biométricos para las Elecciones Primarias 2025” y en atención a lo dispuesto en el artículo no. 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y del pliego de condiciones, hace saber:

1. Se modifica ET-1.12 SOPORTE TÉCNICO AL USUARIO Y CENTRO DE OPERACIONES (CALL CENTER) de la siguiente manera:

En lo concerniente al soporte técnico para los dispositivos biométricos ubicados en las JRV, el oferente debe considerar lo siguiente:

1.
2. El CNE, será responsable de proveer el hardware, configuración y servicio de la PBX, así como también de la red de datos, estaciones de trabajo, contratación de los servicios de internet y líneas telefónicas, por su parte el oferente debe proveer el software de gestión, soporte y asistencia técnica especializada para el centro de operaciones de incidencias (Call center) para el sistema biométrico, que deberá instalarse en el CNE.
3.
4.
5.
6.

Nota: Las demás cláusulas y condiciones se mantiene igual a los establecido en el pliego de condiciones definitivo para este proceso.

2. Se modifica ET-1.6 MÓDULO DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO, específicamente en la sección correspondiente a los **Requerimientos funcionales para el Sistema de Identificación Biométrica**, mediante la incorporación del numeral “p”. Como



consecuencia de esta adición, los numerales subsecuentes serán ajustados en su numeración correspondiente, quedando de la siguiente manera:

.....
Requerimientos funcionales para el Sistema de Identificación Biométrica

- a.
- b.
- c.
- d.
- e.
- f.
- g.
- h.
- i.
- j.
- k.
- l.
- m.
- n.
- o.
- p. El módulo de identificación biométrica debe facilitar un mecanismo que le permita comunicarse eficientemente, de forma encriptada y segura con el sistema TREP, para proporcionar la cantidad de ciudadanos registrados en el dispositivo biométrico que ejercieron el sufragio en cada JRV.
- q. El sistema debe contar con un módulo de administración para el testeo de la salud de sus componentes para ser utilizado previo a cada simulacro y el día de las elecciones.
- r. El sistema debe contar con opciones para su restauración al estado inicial para ser utilizado posterior a cada simulacro.
- s. El sistema debe contar con opciones de restauración de la información en otro dispositivo en caso de que se requiera ser sustituido por una falla durante el día de las elecciones.
- t. Al retorno de los dispositivos biométricos al Centro Logístico Electoral (CLE), cada dispositivo será almacenado y clasificado por partido político para proceder a la descarga de todos los registros de electores y su posterior sanitización y reinicio de fábrica.

Nota: Las demás cláusulas y condiciones se mantiene igual a los establecido en el pliego de condiciones definitivo para este proceso.

3. Se modifica **IO-15 SUSCRIPCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO**, el cual pasará a leerse de la siguiente manera:



"El CNE notificará al oferente adjudicado, quien deberá comunicar su aceptación por escrito dentro de los cinco (5) días calendario siguientes. Habiéndose notificado la adjudicación, las partes deberán suscribir el contrato dentro de los veinte (20) días calendario siguientes, cuando concurren las condiciones requeridas para ambas partes. La garantía de cumplimiento de contrato deberá: 1) Constituirse por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato; y, 2) Entregarse en físico al Consejo Nacional Electoral (CNE) dentro de un plazo de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato. El contrato tendrá una vigencia mínima que permita la realización de la declaratoria de elecciones y el tiempo prudencial para la transferencia y almacenamiento en el CNE de la información, reportes e informes a satisfacción. El término fijado comenzará a contarse a partir de la fecha de la suscripción del contrato y podrá prorrogarse automáticamente por períodos iguales o menores a voluntad de las partes, previa justificación del caso, sin necesidad de firmar otro contrato, mediante una comunicación escrita cursada por una de las partes contratantes al otro y la respectiva aceptación de quien recibe, con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato."

4. Se modifica **IO-12 ESTRUCTURA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**, el cual pasará a leerse de la siguiente manera:

IO-12 ESTRUCTURA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Los oferentes deberán incluir en el documento de presentación de oferta, el siguiente detalle:

IO-12.1 DOCUMENTO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

- a) *Nombre de la empresa.*
- b) *Domicilio legal de la empresa.*
- c) *Nombre del representante legal y sus generales de ley.*
- d) *Concepto y descripción del producto o servicio.*
- e) *Cantidad.*
- f) *Precio unitario y precio total de la oferta, considerando las retenciones aplicables de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR) y las exoneraciones aplicables al Consejo Nacional Electoral (CNE).*
- g) *Plazo de validez de la oferta.*
- h) *Firma y sello por su representante legal.*
- i) *Fecha de presentación de oferta.*
- j) *Número de proceso.*

Este documento y su contenido no es subsanable.

Además, la estructura de la oferta podrá ser presentada por uno o ambos lotes de la solución.



10-12.2 LISTA DE PRECIOS

El listado de precios deberá presentarse con las siguientes descripciones:

- a) Concepto/descripción del producto o suministro de bienes.
- b) Cantidad.
- c) Precio unitario.
- d) Precio total de la oferta, considerando las retenciones aplicables de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR) y las exoneraciones aplicables al Consejo Nacional Electoral (CNE).
- e) Deberá presentarse firmado y sellado por el representante legal o gerente general.
- f) Fecha de presentación de oferta.
- g) Número de proceso.
- h) Nombre del oferente.
- i) Fecha de entrega.

Este documento y su contenido no es subsanable.

De acuerdo con la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR) en su artículo 5, las personas naturales o jurídicas no domiciliadas o no residentes que obtienen ingresos en el país, deben pagar el impuesto de conformidad con los porcentajes que se detallan a continuación:

TASAS DEL IMPUESTO

No.	Concepto	Tarifa
1	Renta de bienes muebles o inmuebles, exceptuándose los comprendidos en los numerales 5) y 7) de este artículo.	25%
2	Regalías de las operaciones de minas, canteras u otros recursos naturales.	25%
3	Sueldos, salarios, comisiones o cualquier otra compensación por servicios prestados ya sea dentro del territorio nacional, excluidas las remesas.	25%
4	Renta o utilidades obtenidas por empresas extranjeras a través de sucursales, subsidiarias, filiales, agencias, representantes legales y demás que operen en el país.	10%
5	Rentas, utilidades, dividendos o cualquier otra forma de participación o reservas de personas naturales o jurídicas.	10%
6	Regalías y otras sumas pagadas por el uso de patentes, diseños, procedimientos y fórmulas secretas, marcas de fábrica y derechos de autor.	25%
7	Intereses sobre operaciones comerciales, bonos, títulos valores u otra clase de obligaciones.	10%
8	Ingresos por la operación de naves aéreas, barcos y automotores terrestres.	10%
9	Ingresos de operación de las empresas de comunicaciones, uso de software, soluciones informáticas, telemáticas y otros en el área de comunicaciones.	10%
10	Primas sobre seguros y de fianzas de cualquier clase de póliza contratadas.	10%



No.	Concepto	Tarifa
11	Ingresos derivados de espectáculos públicos.	25%
12	Las películas y video-tape para cines, televisión, clubs de video y derechos de televisión por cable.	25%
13	Cualquier otro ingreso de operación no mencionado en los números anteriores.	10%

El CNE será el responsable de retener y enterar este impuesto al Servicio de Administración de Rentas (SAR) de Honduras.

El Consejo Nacional Electoral (CNE) se encuentra exonerado del pago de toda clase de impuesto de conformidad con lo establecido en el artículo No. 165 de la Ley Electoral de Honduras, reformado según Decreto No. 41-2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,676 del martes 03 de agosto del 2021.

El CNE emitirá órdenes de compra exentas en la Plataforma Administradora de Módulos de Exoneraciones de Honduras (PAMEH) y tramitará las dispensas, para el caso de los bienes provenientes del extranjero, ante la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras (DGCFA) de la Secretaría de Finanzas (SEFIN).

5. Se modifica IO-16.1 DOCUMENTOS NO SUBSANABLES, el cual pasará a leerse de la siguiente manera:

a) El documento de presentación de oferta debe presentarse firmado y sellado por el representante legal o gerente general de la empresa, debidamente acreditado. Dicho documento deberá contener el monto ofertado, y las demás especificaciones del apartado IO-12.1.

b) Garantía de mantenimiento de oferta o cheque certificado acompañado de declaración jurada.

c) Listado de precios, con las siguientes descripciones: Concepto/descripción del producto o suministro de bienes, cantidad, precio unitario, precio total de la oferta (considerando las retenciones aplicables de conformidad con la Ley del ISR y las exoneraciones aplicables al CNE), deberá presentarse firmado y sellado por el representante legal o gerente general, fecha de presentación de oferta, número de proceso, nombre del oferente y fecha de entrega.

6. Se modifica IO-17.1 DOCUMENTO NO SUBSANABLES, el cual pasará a leerse de la siguiente manera:

No.	ASPECTO VERIFICABLE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El documento de presentación de oferta debe presentarse firmando y sellado por el representante legal o gerente general de la empresa, debidamente acreditado. Dicho documento deberá contener el		



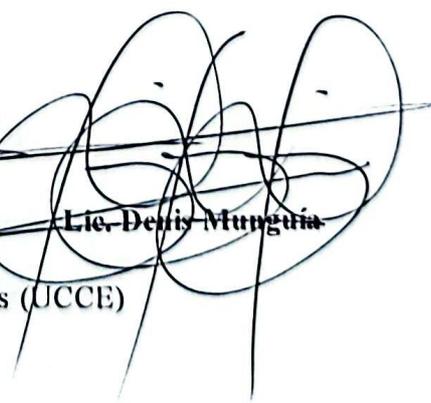
	monto ofertado, y las demás especificaciones del apartado 10-12.1		
2	Garantía de mantenimiento de oferta o cheque certificado acompañado de declaración jurada.		
3	Listado de precios con las siguientes descripciones: concepto/descripción del producto o suministro de bienes, cantidad, precio unitario, precio total de la oferta (considerando las retenciones aplicables de conformidad con la Ley del ISR y las exoneraciones aplicables al CNE), deberá presentarse firmado y sellado por el representante legal o gerente general, fecha de presentación de oferta, número de proceso, nombre del oferente y fecha de entrega.		

7. Se modifica CC-1.3 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, el cual pasará a leerse de la siguiente manera:

El oferente ganador con la adjudicación del contrato, deberá sustituir la garantía de mantenimiento de oferta por una Garantía de Cumplimiento de Contrato (en moneda nacional-Lempira) por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato a suscribir, incluyendo impuestos, cuya vigencia será por el mismo tiempo de duración del contrato más tres (03) meses y servirá para garantizar que el oferente cumplirá con todas las condiciones estipuladas en estos pliegos y en el contrato, así como el fiel cumplimiento en la calidad del servicio ofrecido. La garantía de cumplimiento de contrato deberá: 1) Constituirse por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato; y, 2) Entregarse en físico al Consejo Nacional Electoral (CNE) dentro de un plazo de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato. La garantía será presentada conforme al formato incluido en estos pliegos (ver anexos). La garantía deberá incluir la cláusula obligatoria siguiente: ...


Lidca. Gloria Arana

Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE)

Lidca. Selin Sánchez

Lidca. Denis Munguia